



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUZ ANGELA DIAGO PELAEZ
DEMANDADO : NIGER JAIR ROMERO LEON
RADICACIÓN : 2018-00271

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de octubre de 2020. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Aunque la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la demandante no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que los intereses aplicados a las cuotas de alimentos quedaron mal liquidados, además incluyó depósitos judiciales pagados a la demandante que ya habían sido incluidos en la liquidación anterior.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
LIQUIDACIÓN AGOSTO 19				\$ 2.640.410,66
sep-19	\$ 224.508,00	14	\$ 15.715,56	\$ 240.223,56
oct-19	\$ 224.508,00	13	\$ 14.593,02	\$ 239.101,02
nov-19	\$ 224.508,00	12	\$ 13.470,48	\$ 237.978,48
dic-19	\$ 224.508,00	11	\$ 12.347,94	\$ 236.855,94
ene-20	\$ 237.948,00	10	\$ 11.897,40	\$ 249.845,40
feb-20	\$ 237.948,00	9	\$ 10.707,66	\$ 248.655,66
mar-20	\$ 237.948,00	8	\$ 9.517,92	\$ 247.465,92
abr-20	\$ 237.948,00	7	\$ 8.328,18	\$ 246.276,18
may-20	\$ 237.948,00	6	\$ 7.138,44	\$ 245.086,44
jun-20	\$ 237.948,00	5	\$ 5.948,70	\$ 243.896,70
jul-20	\$ 237.948,00	4	\$ 4.758,96	\$ 242.706,96
ago-20	\$ 237.948,00	3	\$ 3.569,22	\$ 241.517,22
sep-20	\$ 237.948,00	2	\$ 2.379,48	\$ 240.327,48
oct-20	\$ 237.948,00	1	\$ 1.189,74	\$ 239.137,74
vestuario-19 y 20				\$ 503.674,00
SUBTOTAL				\$ 6.543.159,36
TITULOS ENTREGADOS				\$ 2.788.552,00
TOTAL				\$ 3.754.607,36

TOTAL DEUDA \$ 3.754.607,36



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUZ ANGELA DIAGO PELAEZ
DEMANDADO : NIGER JAIR ROMERO LEON
RADICACIÓN : 2018-00271

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

